República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00528-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **G y J FERRETERIAS S.A.** contra **GRUPO EMPRESARIAL DICON S.A.S. Y MAURICIO ANDRÉS MEDINA PERNETH,** por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **$5'498.061,oo M/Cte.** por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 1080946 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios generados desde el 28 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada corresponde a la utilizada por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) Rodrigo Eduardo Cardozo Roa**,** como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

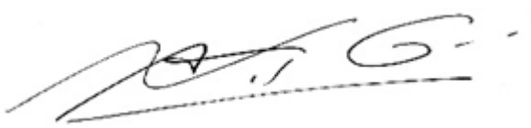

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 065

de hoy 29 DE JULIO 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB